



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA N ° 21497

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

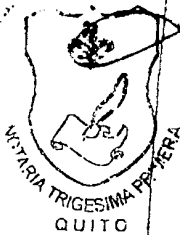
LAOFIPRO COMPAÑÍA LIMITADA

POR USD\$800.00

DVN

DI 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:- RUBEN DARIO CORREDOR MONTES, divorciado, por sus propios y personales derechos; y, GERMANICO AGUSTO ZAMBRANO ANDRANGO, soltero, también por sus propios y personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de quito y hábiles, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la notaria, se agregan.- advertidos que fueron los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me



piden que eleve a escritura el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:-PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura RUBEN DARIO CORREDOR MONTES y GERMANICO AGUSTO ZAMBRANO ANDRANGO, divorciado y soltero respectivamente, por sus propios derechos, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad; todos domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO:- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es LAOFIPRO COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TRES.- OBJETO DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN:- UNO.- Producción de video, cine y televisión DOS.- Publicidad en todos los medios y diseño Gráfico.- TRES.- Comunicaciones.- CUATRO.- Asesoría legal inherente AL OBJETO SOCIAL; CINCO.- Prensa ; SEIS.- Manejo de Medios; SIETE.- Asesoría de Imagen; OCHO.- Comerciales en video, cine y televisión; NUEVE.- Marketing político;

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIEZ.-Fotografía Publicitaria, Periodística, Documental, Comercial, Artístico, entre otras; ONCE.- Post-Producción Digital; DOCE.- Videos Institucionales; TRECE; Programas de Televisión; CATORCE.- Documentales; QUINCE.- Reportajes; DIECISEIS.- Piezas en Animación 2D y 3D; DIECISIETE.- Pre-Producción, Producción y Post-Producción Musical; DIECIOCHO.- Audio marketing y Publicidad; DIECINUEVE.- Jingles y Cuñas; VEINTE.- Sound Desing; VEINTIUNO.- Audio Web; VEINTIDOS.- Todo tipo de Locuciones; VEINTITRES.- Hold Telefónico; VEINTICUATRO.- Post-producción de Audio para Video; VEINTICINCO.- Estudio Móvil y Sonido Directo; VEINTISEIS.- Alquiler y Venta de equipos de audio y video; VEINTISIETE.- Importación y exportación de equipos de audio y video.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de la duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD800), dividido en ochocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de valor nominal cada una.- TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTICULO SIETE.-

CONVOCATORIAS:- La convocatoria a Junta General efectuara el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el Domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contara el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- ARTICULO OCHO.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes socios que representen al menos más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios.- Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria.- En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO NUEVE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DIEZ.- JUNTA UNIVERSAL:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR



el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO ONCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:- el presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser re elegido.- El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:- a) Presidir las reuniones de Junta General, a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DOCE.- GERENTE DE LA COMPAÑIA:- el gerente será nombrado por la junta General para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser re elegido.- El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser remplazado.- CORRESPONDE AL GERENTE:- a) Convocar a las reuniones de la Junta General, b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente las actas respectivas, c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUATRO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRECE.- NORMA GENERAL:- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

misma Ley.- CUARTA.- APORTES:- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00), el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Rubén Darío Corredor Montes	400,00	400,00	400,00	400,00
Germánico Agusto Zambrano Andrango	400,00	400,00	400,00	400,00
TOTAL \$	800,00	800,00	800,00	800,00

Los valores pagados por todos los accionistas constan en la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura.- QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES:- Para los efectos señalados en los artículos once y doce del estatuto, se designara como Presidente de la Compañía al señor Germánico Agusto Zambrano Andrango y como Gerente de la misma al señor Rubén Darío Corredor Montes.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Sofía Armendáriz Merizalde para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor notario se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo.- F) ABOGADA SOFÍA ARMENDARIZ MERIZALDE- MATRÍCULA TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA" HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO ITURRALDE ENRIQUE ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2012 13:07:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LAOFIPRO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 27 DE AGOSTO DEL 2012

Mediante comprobante No -

2990070

CORREDOR MONTES RUBEN DARIC

Con Cédula de Identidad:

1715231260 consignó en este Banco la cantidad de

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

LAOFIPRO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA
1	CORREDOR MONTES RUBEN DARIC	1715231260
2	ZAMBRANO ANDRANGO GERMANICO AUGUSTO	1715230296
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	400.00
\$.	400.00
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$ 800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Gerardo Montalvo Manzano

ENCUENTRO DE FIRMAS AUTORIZADA

Agencia Portuño

AGENCIA

0000000

CIUDADANIA 171523126-0

CORRECTOR MONTES RUBEN DARIO

PICHINCHA/BUITO/BENALCAZAR

30 MARZO 1982

006- 0148 03120 M

PICHINCHA/BUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

Rec. D. Correa



EQUATORIANO

DIVORCIADO

SECUNDARIA **EMPLEADO PARTICULAR**

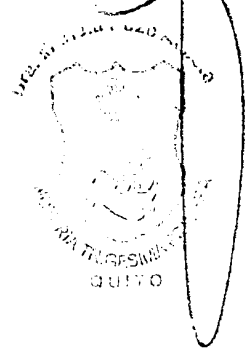
SOLVENIS CORRECTOR

RICARDO DEL CARMEN MONTES

QUITO 16/02/2009

16/02/2021

REN 0703084



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-Marzo-2011

171523126-0 111 - 0001

CORRECTOR MONTES RUBEN DARIO

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR

C.E. EN BUENOS AIRES

EXONERADO UED: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021

2626668 26/04/2012 12.23.21

2826668

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTAMINACION AMBIENTAL

CIUDADANIA N° 171523025-6
 ZAMBRANO ANDRANED GERMANICO AUGUSTO
 PICHINCHA/QUINDI/SANTA PRISCA
 18 JULIO 1963
 002-C 0232 0230E K
 PICHINCHA/QUINDI
 SANCHEZ SANCHEZ 1963

MADE IN ECUADOR

ECUATORIANA*****
 SO LERO
 SUPERIOR
 GERMANICO AUGUSTO ZAMBRANO
 MARIA PIEDAD ANDRANED
 19/11/2008
 15/11/2021
 FORM N° REN 2014714

ESTUDIANTE
 PROFESOR



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS
COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS
PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA SOFÍA
ARMENDARIZ MERIZALDE- MATRÍCULA TRECE MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO- COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA SE OBSERVARON LO PRECEPTOS Y REQUISITOS
PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS
COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE
TODO CUANTO DOY FE.-

Ruben D. Corredor M

RUBEN DARIO CORREDOR MONTES

C.C. 171523126-0.

Germanico Augusto Zambrano Andrango

GERMANICO AGUSTO ZAMBRANO ANDRANGO

C.C. 1715230296

LA NOTARIA,

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

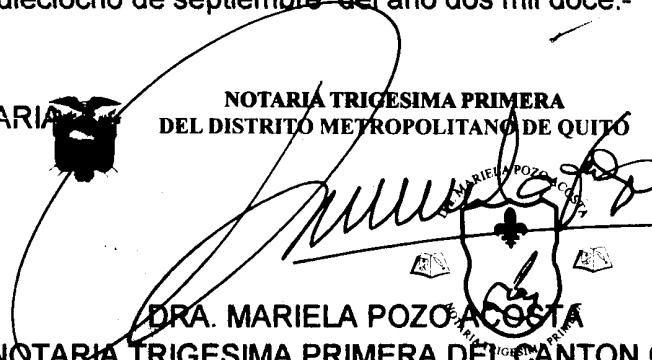
Sec.

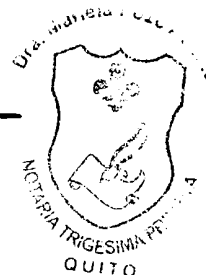
torgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAOFIPRO CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil doce.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO




DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



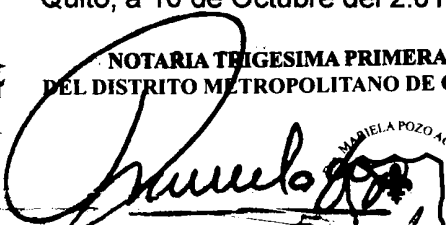
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005199 de fecha cinco de Octubre del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " LAOFIPRO CIA. LTDA. ", de fecha diez y ocho de Septiembre del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 10 de Octubre del 2.012

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO




DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 05 de octubre del 2.012, bajo el número **3628** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LAOFIPRO CIA.LTDA."**, otorgada el 18 de septiembre del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2057.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38423.-** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31239

Quito,

08 NOV 2012

00000000

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAOFIPRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL